

REF.: APRUEBA "CONVENIO DE  
COLABORACIÓN MUTUA Y  
PROTOCOLO DE USO DE LA  
APLICACIÓN WEB DEL CDE", SUSCRITO  
ENTRE EL CONSEJO DE DEFENSA DEL  
ESTADO Y LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA.

RES. EX. N°

3413

SANTIAGO,

05 SET. 2016

**VISTOS:**

Lo señalado en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; lo dispuesto en el DFL N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fija el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado", artículo 18 y demás disposiciones; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, según lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1º del Decreto N° 2.421, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (CGR), Ley N° 10.336, la CGR es un organismo constitucional y autónomo que ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración, fiscaliza el ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes; examina y juzga las cuentas de las personas que tengan a cargo bienes de esas entidades; lleva la contabilidad general de la Nación, y desempeña las demás funciones que le encomienda la ley.

2º. Que, por su parte, de acuerdo a lo preceptuado en el DFL N° 1 de 1993, del Ministerio de Hacienda, que establece la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado (CDE), éste es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica propia, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República e independiente de los diversos Ministerios, cuya función principal es la defensa judicial de los intereses del Estado.

3º. Que, teniendo presente que el principio de colaboración y coordinación debe caracterizar las relaciones entre organismos que desarrollan funciones públicas, y con el objeto de avanzar en la concreción de sus respectivas misiones, el CDE y la CGR, con fecha 29 de julio de 2016 suscribieron un convenio de colaboración recíproca en áreas de interés común, para, en general, regular y hacer más eficiente las comunicaciones que ambas instituciones tienen entre sí en el marco del cumplimiento de las funciones que la ley les encomienda.

**RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el “Convenio de Colaboración Mutua y Protocolo de Uso de la Aplicación Web del CDE”, suscrito entre el Consejo de Defensa del Estado y la Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**Y**

**PROTOCOLO DE USO PARA APLICACIÓN WEB DEL CDE**

**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

**Y**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En Santiago de Chile, a 29 de julio de 2016, comparece por una parte, la **Contraloría General de la República**, RUT N° 60.400.000-9, en adelante “la **Contraloría**” o “**CGR**”, representada por don **JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.366.993-4, ambos con domicilio en Teatinos 56, Santiago, por una parte y, por la otra, el **CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**, RUT N° 61.006.000-5, en adelante “**CDE**”, representado por su Presidente don **JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT**, cédula de identidad N° 10.032.728-7, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1687, Santiago, quienes han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración y Protocolo de Uso para Aplicación Web del CDE, atendidas las consideraciones que se expresan a continuación:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

El CDE es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica, regido por el DFL N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, que fijó el "Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado", el que en su artículo 2°, señala que su objeto principal es la defensa judicial de los intereses del Estado. Por su parte, la Contraloría General de la República es un órgano de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos, cuya organización y atribuciones se encuentran contenidas en la Carta Fundamental y en la Ley N° 10.336.

- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica del CDE, todos los funcionarios públicos y de los servicios de la administración descentralizada del Estado, deberán proporcionar al CDE, gratuitamente, libre de toda clase de impuesto y en la forma más expedita y rápida, los informes, copias de instrumentos, datos que se les solicite y, en general, prestar con la oportunidad y prontitud debida, la cooperación que les requiera el CDE.
- El artículo 5° del DFL N° 1-19.653, de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", señala que: "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública", prescribiendo en su inciso 2° que: "Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción evitando la duplicación o interferencia de funciones".
- Para el cumplimiento de sus objetivos y en resguardo de los recursos públicos, la Contraloría requiere del CDE, para asumir la representación y defensa de los juicios que tengan incidencia sobre el patrimonio fiscal, razón por la que se hace necesario sistematizar los procedimientos de trabajo que deben operar, para la consecución de dichos fines, entre las dos entidades.
- Es así como, para efectos de optimizar y hacer más eficiente la gestión referida en el párrafo anterior, en orden a proteger los intereses fiscales, las instituciones comparecientes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y

Protocolo de Uso para Aplicación Web del CDE, en adelante, "el Convenio", el que regulará las relaciones mutuas y los procedimientos, en los términos que siguen:

## **SEGUNDO:**

### **1. Definición de ámbitos de actuación.**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 22 y 128 de la ley N° 10.336, el Convenio regirá en todos aquellos asuntos en que el CDE asuma la representación de la Contraloría en materias judiciales o extrajudiciales. Tratándose de acciones o requerimientos, ejercidas o dirigidos, respectivamente, en contra o hacia Contraloría, corresponderá al CDE la determinación de las actuaciones/acciones, que se ejercerán frente a ellos, conforme a la normativa vigente.

### **2. Envío de antecedentes.**

Cuando la Contraloría requiera la intervención del CDE, remitirá junto al oficio conductor los antecedentes necesarios para que el CDE pueda intervenir sin dilación o demora.

Para el evento que el CDE requiera más antecedentes, una vez que acepte o asuma la representación de la Contraloría en alguna causa judicial, según las normas legales vigentes, éstos podrán ser solicitados a través de medios electrónicos, sin perjuicio que, en los casos que así se justifique, se formalice posteriormente dicha solicitud, a través del respectivo oficio.

La Contraloría se obliga a enviar los antecedentes señalados en el párrafo anterior, en el plazo máximo de 10 días corridos, contados desde que reciba la comunicación requiriéndolos, siendo éste prorrogable, a solicitud de Contraloría. No obstante lo anterior, operará la reducción del plazo antes referidos, cuando así lo requieran los procedimientos judiciales, de todo lo cual informará oportunamente el CDE.

### **3. Pronunciamiento sobre solicitud de transacciones.**

Aprobada una transacción por parte del CDE, en uso de sus facultades legales y en asuntos que involucren materias de competencia de CGR, el CDE comunicará el tenor de aquélla a Contraloría, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles.

### **4. Modalidad de las comunicaciones.**

A fin de facilitar el intercambio de información y antecedentes entre ambas instituciones, para así alcanzar una adecuada consecución de los objetivos comunes, los canales de comunicación que se seguirán serán los siguientes:

4.1 Para las comunicaciones y el traspaso de información se preferirán los medios digitales, como el correo electrónico, sin perjuicio que, en los casos que así se justifique, se formalizará la comunicación posteriormente a través del oficio respectivo y siempre que el contenido de lo comunicado así lo exija.

4.2 El CDE pondrá a disposición de la Contraloría una aplicación web, que permitirá a dicha Institución conocer el estado actual de las causas o asuntos que tramite el CDE en su representación. Para estos efectos, la Contraloría designa al Fiscal CGR y al Jefe del Centro de Informática CGR, como encargados responsables de la aplicación web, quienes serán responsables del correcto uso, tanto de la aplicación como de la información obtenida de ella. Respecto a la designación de usuarios que tendrán acceso a la aplicación, así como respecto a la individualización del encargado de la misma, la Contraloría deberá informar, a la División de Defensa Estatal del CDE, el nombre completo, cargo, N° de cédula de identidad, teléfono fijo y correo electrónico de las personas designadas. Una vez recibidos estos datos, el CDE proporcionará claves de acceso a los usuarios, las que tendrán el carácter de secretas e intransferibles y serán remitidas vía oficio y en sobre cerrado. En ese aspecto, el Jefe del Centro de Informática CGR, será el encargado de solicitar la creación y eliminación de las cuentas/claves de acceso al CDE, previamente visado por la Fiscal CGR.

En caso que deba caducar la clave de acceso respecto a alguno de los usuarios autorizados, ya sea por desvinculación de la institución, reemplazo u otro motivo, el Jefe del Centro de Informática CGR, lo comunicará a la División de Defensa Estatal del CDE con 5 días hábiles de anticipación o, si esto no fuere posible, a más tardar el mismo día.

## **5. Protocolo de Uso para Aplicación web del CDE.**

Respecto al Protocolo de Uso para Aplicación web de Convenios, se hace presente lo siguiente:

5.1 La información a la que se accede a través de la aplicación, es la que se contiene en el sistema de registro de causas del CDE, denominado "Sistema de

Gestión de Causas del CDE”, información generada por funcionarios de ese Servicio, razón por lo que, aquella información referida a juicios, siempre deberá ser corroborada con el expediente respectivo en los Tribunales de Justicia.

5.2 Esta aplicación web se encuentra en un servidor único, por tanto, cualquier falla o error en el sistema podría implicar retardo en la entrega de la información. Cualquier error que se detecte en la aplicación web, así como en la información que contiene, deberá ser inmediatamente notificado al CDE.

5.3 La visualización de la información a través del Protocolo de Aplicación web, se limita únicamente a las causas autorizadas por el CDE, no permitiéndose el acceso respecto a información reservada de dicho Servicio. En efecto, la aplicación ofrecida permitirá obtener además de un listado de las causas asociadas al cliente, a saber, CGR, la siguiente información:

- a. Procuraduría Fiscal responsable del juicio.
- b. Año.
- c. Rol interno (numeración interna del Consejo).
- d. Carátula.
- e. Partes.
- f. Cuantía.
- g. Tipo de causa.
- h. Procedimiento.
- i. Materia.
- j. Individualización del Tribunal.
- k. Número de Rol en el Tribunal.
- l. Etapa procesal.
- m. Toda la tramitación de la causa, en sus distintas instancias, ordenada cronológicamente, con documentos y notas que se anexan por parte del CDE.
- n. Diversos reportes a los cuales se accede mediante el “Buscador Avanzado”.

5.4 La información contenida en la aplicación web es para uso exclusivo de la Contraloría, CDE y de las instituciones con que éste haya celebrado protocolos de uso respecto a aquella, pudiendo, a su vez, contener información confidencial o legalmente protegida, debiendo especialmente, quien tiene acceso a ella, respetar la normativa sobre protección de datos personales y el carácter sensible

de la información a que se está dando acceso, obligación que se mantiene, tanto durante la vigencia de este convenio, como después de su término.

5.5 La persona autorizada a obtener información de la aplicación web del CDE que divulgue, copie, distribuya, acceda indebidamente o realice cualquier acción no permitida por el presente instrumento, basada en el contenido de dicha información, será exclusivamente responsable del uso de la misma. No podrán acceder a la aplicación web del CDE, ni hacer uso de la información contenida en ella, personas que no estén autorizadas por escrito por la Contraloría y hayan sido aceptadas por el CDE, mediante la entrega de la respectiva clave. Toda la información contenida en la aplicación web, así como la aplicación misma, son de propiedad exclusiva del CDE.

5.6 La aplicación web de convenios contiene un registro de accesos y bitácora de acciones realizadas, lo que dará derecho al CDE a auditar, sin previo aviso, a las personas que ingresan a la aplicación, así como a la información consultada (identificando usuario, dirección IP, causa y archivos que fueron descargados).

## **6. Acciones de cobro.**

Cuando el Contralor General de la República encargue una cobranza al CDE, deberá proporcionar a éste, además de los documentos originales o copias autorizadas que acrediten la deuda y la garanticen, todos los datos personales del deudor, especialmente, el número de cédula de identidad, último domicilio profesional y/o personal, número telefónico e información sobre la existencia de bienes del deudor que permitan asegurar el cobro, con su debida individualización, si le fueren conocidos.

## **7. Recursos de Protección.**

Cuando la Contraloría requiera la intervención del CDE en un recurso de protección, deberá solicitarlo directamente al Sr. Presidente del CDE, por la vía más expedita, antes de emitir el respectivo informe, remitiendo copia de todos los antecedentes al respectivo Abogado Procurador Fiscal.

El CDE informará al Fiscal CGR y a la Jefa de la Unidad Jurisdiccional Externa, los resultados que se obtengan ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones y ante la

Excelentísima Corte Suprema, tan pronto como tome conocimiento de las respectivas sentencias.

#### **8. Juicios ordinarios.**

La Contraloría, en los casos que estime necesario, remitirá al CDE un borrador del informe que éste requiera para contestar, con el objeto que esta institución pueda formular observaciones y/o correcciones.

#### **9. Contrapartes.**

Para los efectos de este Convenio, la Jefatura de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía y la Jefatura de la Unidad Jurisdiccional Externa serán las personas encargadas de recibir todos los requerimientos de información efectuados por el CDE, encargándose además que las respuestas y documentación dirigidas al CDE se entreguen en los plazos acordados. Cualquier cambio en esta designación deberá avisarse por escrito al CDE.

Por su parte, la Jefa de la División de Defensa Estatal, Sra. Mariana Valenzuela Cruz (correo electrónico: [mariana.valenzuela@cde.cl](mailto:mariana.valenzuela@cde.cl); teléfono: 226751881), actualmente subrogada por la Sra. Carmen Paulina Retamales Soto (correo electrónico: [paulinaretamales@cde.cl](mailto:paulinaretamales@cde.cl)), será la contraparte y encargada de este Convenio por parte del CDE. Cualquier consulta sobre el mismo, su cumplimiento, cambios de usuarios, proyectos de mejoras, etc. deberán ser dirigidos directamente a su persona o a la Encargada de Clientes del CDE, Srta. Bernardita Vega Raty (correo electrónico: [bernardita.vega@cde.cl](mailto:bernardita.vega@cde.cl); teléfono: 226751819), o a la dirección de correo electrónico: [conveniosCDE@cde.cl](mailto:conveniosCDE@cde.cl). Sin perjuicio de ello, en caso que la consulta o respuesta, según correspondan, tenga relación con alguna causa específica tramitada por el CDE, la comunicación deberá dirigirse directamente al Abogado Procurador Fiscal de la región respectiva.

#### **TERCERO: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que la resolución que lo sancione y apruebe, dictada por la respectiva autoridad competente en cada una de las instituciones comparecientes, se encuentre totalmente tramitada. Su duración será indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, previo aviso por oficio dirigido al Jefe del Servicio respectivo, con una antelación de 30 días corridos. Lo anterior, no liberará a las

partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá el ejercicio de las funciones legales del CDE, así como tampoco la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando. En efecto, en el evento que existieren causas en tramitación, las partes se comprometen a cumplir el presente Convenio hasta que dichas causas se concluyan a través de sentencia firme y ejecutoriada o a través de transacción o conciliación.

**CUARTO: Reuniones de evaluación.**

Para los efectos de evaluar el desarrollo del presente Convenio, ambas instituciones podrán sostener, cuando las partes así lo acuerden, una reunión de evaluación en la que podrán proponer las modificaciones que estimen pertinentes.

**QUINTO: Personería.**

La personería de don **JORGE ANDRÉS BERMÚDEZ SOTO**, para representar a la Contraloría General de la República, consta en el Decreto Supremo de nombramiento, N° 2.017, de 17 de diciembre de 2015.

La personería de don **JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT**, para representar al Consejo de Defensa del Estado, consta en el Decreto Supremo N° 350, de 5 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

**SEXTO: Ejemplares**

Se firma el presente documento en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada servicio compareciente.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT**  
Presidente  
Consejo de Defensa del Estado

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

  
PRS/jpg

  
KENY MIRANDA OCAMPO  
SECRETARIO ABOGADO